



Resolución Jefatural

Nº 1437-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

28 AGO. 2019

VISTOS:

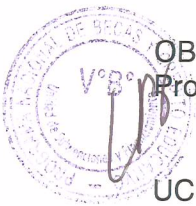
El Informe N° 073-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1881-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 781-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 794-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 25263-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 29 de enero de 2013 y sus modificatorias, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 22 de mayo de 2013, se aprueba los resultados del Quinto Corte del Proceso de Selección de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, mediante Informe N° 073-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPCH de fecha 15 de julio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, señala que la documentación presentada cumple con lo requerido en la Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú aprobado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda por reembolso a favor siete (7) becarios por el concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 de Pre Grado – Convocatoria 2013, a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, correspondiente a pagar en el semestre académico 2018-2; para lo cual se procedió a realizar la Solicitud de pago de conceptos académicos N° 27002 de fecha 28 de mayo de 2019 y Conformidad de pago por servicios académicos N° 12269 de fecha 11 de julio de 2019, por el importe de S/ 7,420.00 (siete mil



cuatrocientos veinte con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, con Informe N° 1881-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 08 de agosto 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 7,420.00 (Siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor siete (7) becarios por el concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, mediante Informe N° 781-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 15 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso ascendente a la suma de S/ 7,420.00 (siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor siete (7) becarios por el concepto de costos directos (Grado de Bachiller) del Semestre Académico 2018-II, de la Beca 18 de Pre Grado – Convocatoria 2013, a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de acuerdo a la Adenda N° 01 del Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los **Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio**; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante documento denominado CAR. UGBCE-00152-2019, recibido el 31 de mayo de 2019, la IES Universidad Peruana Cayetano Heredia, solicita al PRONABEC el reconocimiento de deuda por Grado Bachiller de siete becarios de Beca 18, de la convocatoria 2013, por el importe de S/7,420.00 (Siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conformes, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27002; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12269, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima indica que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a la demora incurrida por la IES para entregar el documento en físico del Diploma de Bachiller al becario; siendo de dos a tres meses el tiempo de demora que resulta posterior a la fecha de emisión que figura en el diploma; considerándose además que el becario debía presentar la copia del grado bachiller al área de becas y crédito educativo de la universidad, para que así los encargados de esa área puedan solicitar el pago al PRONABEC; el cual no se realizó en su oportunidad, es decir dentro del año fiscal;



Que, mediante el Informe Legal N° 794-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,420.00 (siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor de siete (7) becarios, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que serán subvencionados a cada becario, conforme a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,420.00 (siete mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a favor de siete (7) becarios, por concepto de costos directos (Grado de Bachiller) de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, a efectivizar a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, con arreglo a la Adenda N° 01 del Convenio Específico N° 258-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	07 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2013
IES	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
SEDE	LIMA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (GRADO DE BACHILLER)
PERIODO	SEMESTRE ACADEMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Concepto / Período de Pago	Monto Total a Reconocer S/.
1	74582513	ANDAMAYO BARDALES, ISABEL CARLA	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	QUÍMICA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
2	74959498	ARAUCO BENDEZU, STHEFANNY PAMELA	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	QUÍMICA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
3	74380228	CAHUAYA MAMANI, MIGUEL ANGEL	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	QUÍMICA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
4	70089159	DIAZ MELGAR, MIRTHA ELIZABETH	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGÍA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
5	48093838	QUISPE MAYTA, MAYRA LUCIA	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGÍA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
6	75526879	REYES QUEVEDO, YELINDA VICTORIA	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGÍA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
7	74325063	VASQUEZ VILLARINO, CESAR ALEXANDER	RJ 109-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	BIOLOGÍA	GRADO DE BACHILLER	1,060.00
TOTAL EN SOLES						S/. 7,420.00

